

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS DE ATLASSIAN UTILIZADOS POR LA DIPUTACIÓN DE TARRANA

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	APLICACIONES INFORMÁTICAS
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Carlos Pairot Gavaldà , jefe de servicio de Aplicaciones Informáticas
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO	Paseo de San Antonio, núm. 100. 43003 - TARRAGONA contractacio@dipta.cat
PERFIL DE CONTRATANTE	https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/direct/DIPTA
PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	pdc.diputacionetarragona.cat
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	(<input checked="" type="checkbox"/>) SÍ (<input type="checkbox"/>) NO

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el mantenimiento de las licencias de los productos de Altassian utilizados por la Diputació de Tarragona.

Para garantizar la continuidad del servicio, la integridad de los datos históricos y la eficiencia económica, se justifica la contratación de la renovación específica de licencias Atlassian , dado que un cambio de tecnología

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

comportaría incompatibilidades técnicas graves y costes desproporcionados respecto al beneficio obtenido. En la Memoria justificativa de la necesidad se motivan en detalle estas circunstancias.

El detalle y condiciones del contrato se definen y fijan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto a este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.

Este contrato no incide en ninguno Objetivos de Desarrollo Sostenibles



CPV	08_48.218000-7 Paquetes de software de gestión de proyectos
LOTES	<p>() SI. Ver Anexo I (X) NO. Justificación de no lotización : La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por empresas distintas, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.</p> <p>El suministro de licencias objeto del contrato constituye un ecosistema tecnológico integrado que requiere plena interoperabilidad y compatibilidad entre sus componentes. La fragmentación en lotes conllevaría riesgos técnicos de incompatibilidad y multiplicaría los costes de gestión y coordinación. Además, se requiere un único responsable para garantizar la correcta implantación, soporte técnico unificado y gestión centralizada de las actualizaciones y mantenimiento del conjunto de licencias.</p>
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Tratamiento de datos personales	<p>SI ()</p> <p>Finalidad por la que la Diputación de Tarragona cede los datos personales:</p> <hr/> <p>Nivel de Seguridad ____ (en caso de tratamiento de datos será necesario aportar la documentación indicada en el apartado Y del cuadro resumen)</p> <hr/> <p>(X) NO</p>

C. CONTRATO RESERVADO

<p><input type="checkbox"/> Sí, todo el contrato <input type="checkbox"/> Sí, determinados lotes o partes del contrato: Ver Anexo I (X) NO</p>	<p><input type="checkbox"/> Centros especiales de trabajo. <input type="checkbox"/> Centros de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):</p>
---	---

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA (X)
	URGENTE ()
	EMERGENCIA ()
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo XII)	CRITERIO ÚNICO (X) PLURALIDAD DE CRITERIOS ()

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: (21 %) Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
50.860,00 €	10.680,60 €	61.540,60 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Ver el Anexo II y la Memoria justificativa de la necesidad de contratar, publicada en el Perfil de contratante	
Contrato con precios unitarios:	() SI, Ver Anexo X (X) NO
Pago mediante entrega de corderos:	() SI (X) NO

F. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe del gasto	50.860,00 €
Importe de las prorrogas	----
Importe de las modificaciones previstas (%)	----

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	50.860,00 €
-----------------------------	-------------

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

Contratación conjunta () SI: Participantes (X) NO		
Diputación de Tarragona		
%	%	%

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Contrato cofinanciado () SI: entidades que participan (X) NO		
Diputación de Tarragona		
%	%	%

I. ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

2026-9030-920-21600

J. LUGAR DE ENTREGA

Área de Innovación y Tecnología, ubicada en el 3r piso, del Palacio de la Diputación de Tarragona, situado en el Paseo de Sant Antoni, 100 de Tarragona

K. PLAZO DE ENTREGA

Productos Jira Software (Cloud), Time Tracker for Jira Cloud & DC, Projectrak (Cloud) y Confluence (Cloud): 16 de febrero de 2026
Producto Atlassian Guard: 16 de febrero de 2027
Productos Bamboo (Data Center) y Bitbucket (Data Center): 10 de febrero de 2026
Producto Include Code Quality for Bamboo Data Center : 27 de febrero de 2026

L. PLAZO DE EJECUCIÓN

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

- La renovación del soporte será por un período de 2 años para los productos Jira Software (Cloud), Time Tracker for Jira Cloud & DC, Projectrak (Cloud) y Confluence (Cloud)
- Para el producto Atlassian Guard, la renovación sólo será por 1 año (del 16/02/2027 hasta el 15/02/2028).
- La renovación del soporte para los productos Bamboo (Data Center) y Bitbucket (Data Center) deberá ser por 2 años y 6 días, para que finalice el soporte a la fecha de 15/02/2028.
- La renovación del soporte para el producto Include Code Quality for Bamboo Data Center deberá ser por 2 años menos 11 días, para que finalice en fecha 15/02/2028.

Será necesario, pues, que la fecha de finalización del soporte de TODOS los productos sea la misma: 15/02/2028.

Prórroga: () SI (X) NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: () General () Específico
---------------------------	--------------------------	---

M. PLAZO DE GARANTÍA

1 año

N. MANTENIMIENTO

() SI . Plazo: (X) NO

O. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Variantes () SI, ver Anexo XI (X) NO

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver Anexo XIII

Q. REVISIÓN DE PRECIOS

() SI Fórmula : (X) NO

R. GARANTÍA DEFINITIVA

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 5 % del importe de la adjudicación, IVA excluido <input type="checkbox"/> 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (en caso de precios unitarios) <input type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No exigida
--	---

S. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Ver Anexo VI

T. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver Anexo VII NO

U. SUBCONTRATACIÓN

SI NO

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. Ver Anexo VIII
 Trabajos críticos que NO admiten subcontratación. Ver Anexo VIII
 Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar

V. CESIÓN DEL CONTRATO

SI NO

Condiciones de cesión adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP. Ver Anexo VIII

W. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo XVI NO

X. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

Forma de pago: En cuanto a las suscripciones de los productos en modalidad Cloud , se realizará un único pago por los 2 años una vez éstas se activen y se hayan efectuado las correspondientes comprobaciones por parte de los técnicos de la Diputación.

En referencia a las suscripciones de los productos en modalidad Data Center , se realizará un pago anual en el momento en que éstas se activen y se hayan efectuado las correspondientes comprobaciones por parte de los técnicos de la Diputación.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

Facturación: Las facturas tendrán que ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputación en la dirección https://seuelectronica.dipta.cat/ o mediante el servicio e.Fact del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC). Tienen que constar los siguientes datos:	
Nos con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
Unidad responsable de la contratación	CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO
CÓDIGO DECIR 3	Oficina contable: L02000043
	Órgano gestor: L02000043
	Unidad tramitadora GE0001137
Nº. expediente contratación	8004330008-2025-0022283

Y. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga tratamiento de datos de carácter personal, y así esté indicado en el apartado B del presente cuadro resumen, a las que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquél presentará una declaración responsable donde manifestará el compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Ver Anexo XXI.

Z. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo
Recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Diputació de Tarragona

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	11
2.1.	Disposiciones Generales	11
2.1.1.	Objeto y necesidad del contrato	11
2.1.2.	Valor estimado del contrato	12
2.1.3.	Presupuesto base de licitación	12
2.1.4.	Precio del contrato	12
2.1.5.	Existencia de crédito	12
2.1.6.	Plazo y lugar de ejecución del contrato	13
2.1.7.	Perfil de contratante	13
2.1.8.	Notificaciones	13
2.2.	Cláusulas especiales de licitación	13
2.2.1.	Presentación de proposiciones	13
2.2.2.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	14
2.2.3.	Enmienda de documentos	14
2.2.4.	Contenido de las proposiciones	14
2.2.5.	Efectos de la presentación de proposiciones	16
2.2.6.	Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas	
	16	
2.2.7.	Apertura y examen de las proposiciones	17
2.2.8.	Valoración de las ofertas	17
2.2.9.	Ofertas con valores anormalmente bajos	17
2.3.	Adjudicación	18
2.3.1.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	18
2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta	18
2.3.3.	Decisión de no adjudicar o de no formalizar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	20
2.3.4.	Adjudicación	20
2.4.	Formalización del Contrato	20
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	21
3.1.	Abonos al contratista	21
3.2.	Obligaciones del contratista	21
3.2.1.	Obligaciones laborales, sociales y fiscales.	22
3.2.2.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	22
3.2.3.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	22
3.2.4.	Protección ambiental	22
3.2.5.	Obligaciones de transparencia	23



Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

3.2.6. Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas	23
3.2.7. Protección de datos personales:	24
3.3. Gastos y tributos	25
3.4. Revisión de precios	25
3.5. Cesión del contrato	25
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
4.1. Ejecución de la prestación	25
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato	26
4.3. Responsable del contrato	26
4.4. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro	26
4.5. Programa de trabajo	26
4.6. Evaluación de riesgos profesionales	26
4.7. Penalidades	26
4.7.1. Penalidades por demora	26
4.7.2. Otras penalidades	27
4.8. Mantenimiento	27
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	27
5.1. Recepción	27
5.2. Plazo de garantía	27
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	28
8. MODIFICACIONES	29
8.1. Modificaciones previstas	29
8.2. Modificaciones no previstas	29
9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	30

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO II: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	30
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN	31
ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN POR UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA	33
ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PLENA VIGENCIA DE LOS DATOS INCLUIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES	36
ANEXO VI: CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA	37
ANEXO IX: MODELO DE OFERTA	38
ANEXO XII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	40
ANEXO XIII: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	42
ANEXO XV: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	43
ANEXO XVII: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	44
ANEXO XVIII: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	45
ANEXO XIX: COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA	46
ANEXO XX: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	47

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le será de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de suministros, de acuerdo con lo que determina el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas tendrán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otra documentación contractual, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con la tramitación abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de contratos del sector público.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre ,por lo q ual se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo , en su defecto, la normativa de derecho privado.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en **el apartado B del cuadro resumen** , de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

Si así se señala en **el apartado B del cuadro resumen** existirá la posibilidad de pujar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán, en su caso, en el Anexo I, de acuerdo con los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego en el contrato o en el adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, si procede.

Si así se señala en **el apartado C del cuadro resumen**, la participación en todo el contrato, o por lotes, según lo indicado en el Anexo I, quedará reservada a las entidades allí indicadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en **el apartado F del cuadro resumen**, se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, la publicidad a la que debe someterse y el régimen de recursos aplicable.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en **el apartado E del cuadro - resumen**, de acuerdo con el desglose que se recoge en el Anexo II.

Cuando se indique en **el apartado E del cuadro resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo de máximo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en **el apartado E del cuadro resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo X.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe máximo del presupuesto fijado por la Diputación.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.



2.1.6. Plazo y lugar de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, parcial o total del contrato, será el que figure en **el apartado L del cuadro resumen**. Este plazo empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Los plazos de entrega, parciales o totales, del contrato serán los que figuran en **el apartado K del cuadro - resumen**.

Sin embargo, el plazo de ejecución o entrega del contrato podrá ser, si así se prevé en el presente pliego, el que figura en la oferta del adjudicatario.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en **el apartado L del cuadro resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El lugar de ejecución o entrega del contrato será el señalado en **el apartado J del cuadro resumen**.

El plazo de mantenimiento del contrato, en su caso, será el que se señale en el **apartado N del cuadro-resumen**.

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/DIPTA>.

2.1.8. Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección de correo electrónico habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuere mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC), será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La dirección electrónica utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este expediente será la informada por los licitadores en el sobre electrónico de presentación de ofertas, y será, en cualquier caso, la misma que conste en la Declaración responsable presentada. En caso de identificarse dos direcciones distintas, las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la dirección informada en el sobre electrónico de presentación de ofertas.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional o así se señale en **el apartado A del cuadro-resumen**.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283



Las ofertas electrónicas se tendrán que presentar mediante el sobre electrónico que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona](#), en la dirección <https://pdc.diputaciódetarragona.cat/>.

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#) y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputación se detallan en la [Guía de licitación electrónica de la Diputación](#) accesible desde el [portal de contratación de la Diputació](#).

La información y especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica de la Diputación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos fases, remitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción, se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores tendrán que identificar claramente qué documentos o datos de las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», señalando además los motivos que justifican esta consideración, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores .

2.2.3. Enmienda de documentos

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la subsanación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanara en el plazo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Los licitadores tendrán que presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#), con la documentación que se

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

indica en los apartados siguientes. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que deben incluirse en cada apartado y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano o la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano o la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Los **límites** de peso de la documentación a anexar y los valores parametrizados para la validación de los documentos firmados en los sobres electrónicos serán los siguientes:

- En los archivos que se firman en formato PAdES (formato de firma PDF y que son los más habituales), el tamaño máximo del archivo está configurado en 30720 Kb (aprox. 30Mb)
- En los archivos que se firman en formato CAdES , el tamaño máximo del archivo está configurado igualmente en 30720 Kb
- En los archivos que se firman en formato XAdES , el tamaño máximo del archivo está configurado en 7168 Kb

Por otro lado, el tamaño máximo de archivo admitido (sin firmas) es de 102400 Kb (aprox. 100Mb).

Las proposiciones constarán de la documentación que a continuación se indica firmada por el licitador o persona que le representa.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que se facilitará en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

Las proposiciones constarán de un **sobre ÚNICO** con la siguiente documentación:

- 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE** del firmante respecto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para contratar con la Diputación, según el modelo del Anexo III. En caso de presentarse en Unión temporal de empresas, el modelo a presentar es el que consta en el Anexo IV.
- 2. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**

Los empresarios extranjeros tendrán que presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283



- **Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa**, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto actúan con habitualmente en el tráfico local en el contrato.
- **Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.**

3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Deberá incluirse la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo IX. Las ofertas de los licitadores tendrán que indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

4. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá presentar todos los documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no deben ser objeto de valoración.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubiesen declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Variantes

En caso de que según el apartado O del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida en el Anexo XI y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en el mencionado Anexo sin que puedan superar el presupuesto base de licitación. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución en el proyecto base.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.6. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación en este procedimiento es potestativa.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

Mesa de Contratación: En caso de que se constituya mesa de contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas.

Unidad Técnica: En caso de optar por no constituir Mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada. La unidad técnica designada por el órgano de contratación es competente para recibir las proposiciones y auxiliar al órgano de contratación a efectuar la valoración de las ofertas.

La composición de la unidad técnica o de la Mesa, estará prevista en el **Anexo XIX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Unidad técnica o la Mesa de contratación, en caso de que se haya optado por constituirla, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma, y verificará que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, iniciará el trámite de subsanación.

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, la secretaria de la mesa o en caso de no constituirse, un miembro de la Unidad técnica designada, cumplimentará y firmará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico". La firma de este documento comporta la desencriptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Se determinarán las empresas admitidas en la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

2.2.8. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas están señalados en el anuncio de licitación y en el **anexo XII**.

Las propuestas que no cumplan con las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

2.2.9. Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales deben aplicarse los parámetros objetivos previstos en el **anexo XII**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que le haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío del requerimiento de la justificación.

En cualquier caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación o la unidad técnica designada, realizará la correspondiente propuesta de clasificación y adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **anexo XII** e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios previstos **en el Anexo XII**. A tal efecto, los correspondientes servicios del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La Mesa de Contratación o, si no se ha constituido, la Unidad de Contratación y Expropiaciones, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, entregue la documentación relacionada a continuación, para su valoración y calificación: para su valoración y calificación:

1. Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuese exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, se acreditará con el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y puede efectuarse en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuese persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.** Si así se prevé en el Anexo VI, apartado 2, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación

que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo que se establece en el Anexo VI.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado **C del cuadro resumen**, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de trabajo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésimo octava LCSP.

- **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas** : Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato** . (Cuando así se señale en el apartado **T del cuadro-resumen**).
- **Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado **U del cuadro resumen**** . Deberá aportar según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se disponga a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite.
- **Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas (certificado de contratistas y subcontratistas), y con la Seguridad Social.**
- **Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales.** Cuando así se señale en el apartado B del cuadro resumen. (Modelo Anexo XXI)

2. Empresas inscritas en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con los artículos artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, la inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECSP) acredita ante todos los órganos de contratación del sector público, según lo que está reflejado en las mismas. el empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

La inscripción en el Registro El electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Paseo de Gracia, 19, 5^a planta, 08007 - Barcelona, 935 528 538 ; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), acredita las mismas circunstancias a efectos de la contratación en la Diputación de Tarragona.

Las empresas inscritas en cualquiera de los dos registros oficiales deberán presentar la siguiente documentación :

- **Certificado de inscripción en el Registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, acompañado de una declaración responsable de vigencia de los datos que en él se acreditan (modelo anexo V).**
- **Documentación acreditativa de los datos incluidos en los registros oficiales que no estén vigentes, en su caso.**

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

- **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.** Si así se prevé en el Anexo VI, apartado 2, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato .** (Cuando así se señale en el apartado T del cuadro resumen).
- **Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado T del cuadro resumen.** Deberá aportar según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se disponga a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite.
- **Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas (Certificado de contratistas y subcontratistas), y con la Seguridad Social.**
- **Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales.** Cuando así se señale en el apartado B del cuadro resumen . (Modelo anexo XXI)

Si no se presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En este caso se pedirá la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Decisión de no adjudicar o de no formalizar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento debe determinar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.4. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con la formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación del contratista de la resolución de la adjudicación.

El contrato también podrá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede soli citar que el contrato se elevaba a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

En caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública consty tución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes

Especialidad para las empresas no comunitarias - Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en el Estado Español, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionarle. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de los contratos se publicará en el Perfil de contratante.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, por la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá comprender una o varias entregas, y del acta de Recepción cuando sea procedente.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al DIR 3 según aparecen en el apartado X del cuadro-resumen y deben presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

En cada factura **deberá adjuntarse el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.**

Asimismo, la Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal adscrito a la ejecución del contrato, como pueden ser los documentos RLC (Relación liquidación cotizaciones) y RNT (Relación nominal trabajadores) del mes anterior o el justificante de la transferencia de las nóminas.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales y fiscales.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que en la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En especial, el contratista deberá tener en cuenta la coordinación de actividades empresariales con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, así como, en su caso, durante la ejecución del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Los contratistas están obligados a conocer y cumplir el [Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral](#) en cualquiera de sus modalidades, aprobado por la Diputación de Tarragona el 26 de octubre de 2012 y modificado por última vez por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2022.

En particular, el contratista promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y adoptará medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres² y efectiva de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá señalar en el pliego de prescripciones técnicas cuyo organismo u organismos los licitadores pueden obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VIII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones.

3.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del trabajo o suministro, solicitando de la Administración.

3.2.4. Protección ambiental

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos dañinos para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la

legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en esta materia.

El contratista deberá minimizar, en lo posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En cualquier caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por ello a la Diputación le será repercutido por todos los conceptos.

3.2.5. Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado con arreglo a la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación.

3.2.6. Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los mismos, presente o pueda afectar al procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

Con carácter general, los licitadores y contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para sí o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

- No utilizar información confidencial, conocida mediante contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3.2.7. Protección de datos personales:

Cumplimiento normativo

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del contrato tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

- Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (En adelante RGPD)
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante LOPDGDD)

Encargado de tratamiento

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 RGPD
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, suprimiendo las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros.

7. Debe poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, permitirá y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
9. El adjudicatario debe respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.
10. A lo largo de la vida del contrato, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con la información presentada en su declaración responsable en relación con la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores.

3.3. Gastos y tributos

El contratista se ha de hacer cargo y de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervenientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará en **el apartado Q del cuadro resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

3.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en **el apartado V** del cuadro resumen y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VIII.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diese al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los suministros se realizará, de acuerdo con el sistema de determinación de precios fijados en **el apartado E del cuadro resumen**, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si éste fuera de trato sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por suministros efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.



4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIV penalidades por el incumplimiento de las mismas.

4.3. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.4. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su cargo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la definición de aquél, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarias para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno por el órgano de contratación.

4.5. Programa de trabajo

Si la Diputación estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al tiempo que se aprueben los documentos de la solución escogida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y estará obligado además a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también debe considerarse el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psico-sociales.

En función de las prestaciones contratadas deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el anexo XIV del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

contrato o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el anexo XIV del presente Pliego .

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, resolviendo el órgano de contratación.

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para lograr este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificada de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por el concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral puesto que la reducción del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el anexo XIII de este pliego y en la misma.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, resolviendo el órgano de contratación.

4.8. Mantenimiento

Cuando así se establezca en **el apartado N del cuadro resumen** el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto de suministro en las condiciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción

El contratista tendrá que entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo en el mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de trato sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado M del cuadro resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Diputación tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en el mismo y que son imputables al contratista y existe la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no son suficientes para conseguir ese fin, antes de expirar el citado plazo, puede ser recibido la obligación de pago, o tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Las madrigueras y los efectos de resolución de l contrato son las señaladas en los artículos 211 a 213, 306 y 307 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- El incumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.
- El incumplimiento de la obligación de contratista de guardar secreto respeto las datos o antecedentes que no se siente públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista .
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales recogidas en la normativa aplicable y en este pliego.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) yb) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VII** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **Anexo XIV** .

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlas por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinación de los efectos de ésta.



Igualmente, el órgano de contratación ostentará las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en esta ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que estos puestos y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación debe justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato. El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado W del cuadro resumen** y en el Anexo XVI o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones tendrán que ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias por el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XVI debe especificar las circunstancias, condiciones, alcance y límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever diversas causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje tendrán que quedar referidos a cada una de ellas.

En los contratos que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran modificadas que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

8.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

En el contrato de suministros en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, en razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283



9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado Z del cuadro resumen**.

El recurso de reposición contra los pliegos que rigen la licitación se interpondrá ante la presidenta de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Perfil de contra

ANEXO II: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Artículo 100.2 LCSP

Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: (21 %) Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
50.860,00 €	10.680,60 €	61.540,60 €

El presupuesto de licitación se ha determinado teniendo en cuenta los precios de mercado y otras contrataciones

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

similares

Producto	Licencias	Coste anual	Coste bianual
Jira Software (Nube)	50 usuarios	4.550 €	9.100 €
Tiempo Rastreador para Jira Nube y DC (Nube)	50 usuarios	455 €	910 €
Projectrak (Nube)	50 usuarios	1.275 €	2.550 €
Confluencia (Nube)	50 usuarios	3.450 €	6.700 €
Guardia Atlassiana (Nube)	100 usuarios	4.200 €	-----
Bamboo (Centro de datos)	10 agentes remotos	7.300 €	14.600 €
Incluir Código Calidad para el centro de datos Bamboo	10 agentes remotos	1.150 €	2.300 €
Bitbucket (Centro de datos)	50 usuarios	5.250 €	10.500 €

ANEXO III : DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

....., con DNI núm., en representación de la empresa, de la que actúa en calidad de, con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que el representante o sociedad que represento está facultada para establecer un contrato con el sector público, ya que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tiene capacidad

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

de obrar y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo a lo que está regulado en el capítulo II, Título II del Libro I de la Ley 9/2017, de 8 en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Que cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos para este contrato.

3. Que está dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/12 la Diputación de Tarragona.

4. Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los de altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputación de Tarragona.

5. Que cumple todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en lo que respecta a la apertura, instalación y funcionamiento legal de la empresa.

6. Que la empresa a la que represento

Es una PYME: SI () NO ()

Pertenece al Tercer Sector: SI () NO ()

7 Que la empresa a la que represento:

() NO conforma grupo empresarial.

() Sí conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: “.....” y lo conforman las siguientes entidades:.....

8 Que autorizo a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** ya la **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)** , los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas , y en materia de seguridad social , con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y de del contrato del expediente nu m. 8004330008-2025-0022283 .

9. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

10. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato:

11. *Reconstruction of the history of the development of the state and the economy of the Roman Empire* (1993).

() En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene _____ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

() Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283



() Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

() Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad.

Firma electrónica

**ANEXO IV : DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS
LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN POR UNIONES TEMPORALES DE
EMPRESA**

....., con DNI núm., en representación de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal i,

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

....., con DNI núm., en representación de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

..... %
..... %

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que las sociedades a las que representan están facultadas para establecer un contrato con el sector público, ya que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tienen capacidad de obrar y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo a lo regulado en el capítulo II, Título II del Libro I, de la Ley 9/2017 .

4. Que cumplen todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

5. Que están dadas de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/1201 Diputación de Tarragona.

6. Que de los órganos de gobierno y administración de las empresas, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros.

Igualmente, que ni estas empresas, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad por contratar con la Diputación de Tarragona.

7. Que cumplen todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en lo que se refiere a la apertura, instalación y funcionamiento legal de la empresa.

8. Que las empresas a las que representan

Son PYMES: SI () NO ()

Pertenecen al Tercer Sector: SI () NO ()

9. Que las empresas a las que representan,

() **NO** conforma grupo empresarial.

() **SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: “.....” y lo conforman las siguientes entidades:.....

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

10. Que autorizan a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ya la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)** , los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas , y en materia de seguridad social , con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y de vigencia del contrato del expediente nu m. 8004330008-2025-0022283.

11. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

12. Que las empresas a las que representamos tienen previsto subcontratar las siguientes partes del contrato:

previsiblemente con las siguientes empresas:

13. Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que las empresas a las que representamos:

- () En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene _____ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- () Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .
- () Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral .
- () Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmamos esta declaración, bajo nuestra responsabilidad.

Firmas electrónicas

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283



ANEXO V : DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PLENA VIGENCIA DE LOS DATOS INCLUIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES.

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los datos que constan en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado/Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña son plenamente vigentes (*en el supuesto de que no sea así, indicar qué datos son vigentes y cuáles no lo son, aportando los documentos de los datos no vigentes*).

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283



ANEXO VI: CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA

1. CAPACIDAD Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

El/los contratista/as deben disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

2. SOLVENCIA

Los licitadores tendrán que contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, mínima para ejecutar el contrato que se determina en los criterios de selección marcados a continuación. Sin embargo, la acreditación documental de los requisitos de solvencia no será exigible por tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP)

(X) a)	Volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios de selección: El licitador, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá tener al menos el siguiente importe de volumen anual de negocios: 41.295,00 € Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)

* En los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a)

(X) a)	Relación de los principales suministros efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años
	Criterios de selección: El importe anual acumulado de suministros de características similares a los del objeto del contrato referido al año de mayor ejecución de los últimos tres concluidos deberá ser igual o superior a: 19.271,00 € Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea un ente del sector público. Cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante certificado expedido por el mismo o mediante declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

1.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los siguientes certificados (artículos 93 y 94 LCSP): () SI (X) NO

2.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: (X) SI () NO

ANEXO IX: MODELO DE OFERTA

..... con DNI núm. en nombre ¹ con CIF
núm. y con domicilio fiscal en enterado de las condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación del contrato de Renovación de licencias de productos Atlassian utilizados por la
Diputació de Tarragona Exp. 8004330008-2025-0022283 , me comprometo, a tomar a mi cargo la ejecución del
mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
² IVA incluido, con el siguiente desglose:

Precio sin IVA	€
Tipo IVA (.....%)	€
Precio del contrato	€

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se pueda requerir
en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283



- 1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
- 2 Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete al proponente a la ejecución del contrato. En el supuesto de que la cantidad del desglose no coincida con la cantidad arriba indicada prevalecerá la del desglose.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

ANEXO XII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS HASTA 100 PUNTOS

Criterio 1. Oferta económica, hasta 100 puntos

Puntuación obtenida = $100 \times (\text{importe base licitación} - \text{oferta que se valora}) / (\text{importe base de licitación} - \text{oferta más económica valorada})$.

Donde: importe base licitación: 50.860,00 €

Ofertas económicas iva excluido

Las ofertas con importes iguales o superiores al importe base de licitación tendrán cero puntos. La oferta más económica tendrá el máximo de puntos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Oferta económica de acuerdo con el modelo del anexo IX
2. Oferta económica desglosada detallando el importe del servicio de mantenimiento de los distintos productos de Atlassian

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

Se considera que una oferta es anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- Cuando concurra un único licitador, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media aritmética la oferta de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATOS DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras después de la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán los siguientes criterios sociales (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de los productos de comercio justo.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283



ANEXO XIII: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(artículo 202 LCSP)

- Social y/o ético: Ver las cláusulas núm. 3.2. y 3.2. de este Pliego de cláusulas administrativas
- Medioambientales: Ver la cláusula núm. 3.2. de este Pliego de cláusulas administrativas

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- En los supuestos de tratamiento de datos personales, el cumplimiento de la normativa aplicable y la falta de comunicación de cualquier cambio que se produzca en la ubicación de los servidores y servicios asociados, que se recoge en la declaración responsable del anexo XXI del presente pliego.
- Otros

El adjudicatario deberá presentar la certificación de Atlassian Platinum Solución Partner .

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Causa de resolución del contrato.
 Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP)

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

ANEXO XV: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- () Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- (X) Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- (X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- (X) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (X) En general, las contempladas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa de este contrato.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

ANEXO XVII: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales recogidas en la normativa aplicable y en este pliego.
- El incumplimiento de cualquier obligación esencial del contrato

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283



ANEXO XVIII: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación decidiera, por motivos de interés público, no adjudicar o celebrar el contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la Diputación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283



ANEXO XIX: COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA

- El sr. Carlos Pairot Gavaldà , jefe de servicio de Aplicaciones Informáticas o el sr. Manuel Bertran Ibarz , jefe de sección de Arquitecturas Software.
- Dª. Marisa Isaac Juárez, jefe de servicio de Contratación y Expropiaciones, como titular; Dª. Concepción Fernández-Montes Catalina, técnica de Contratación, como primera suplente; y Dª. Elisabeth Cabré Solé, técnica de Contratación, como segunda suplente.
- Una técnica de la Unidad de Contratación y Expropiaciones

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas que deben regir el contrato del mantenimiento de licencias de los productos Atlassian utilizados por la Diputació de Tarragona, por procedimiento abierto simplificado abreviado. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0022283

ANEXO XX: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento : Diputació de Tarragona, Paseo de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977 296 600/ Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat Delegado de protección de datos: Paseo de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 E-mail: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos : De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputación de Tarragona
Derechos de las personas interesadas : La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos APDCAT
Obligatoriedad : Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que de lo contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento